

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

## Informe de Seguimiento Municipalidad de Doñihue

---



Fecha : 28 de diciembre de 2011  
Nº Informe : 14/11



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
 CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
 UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

U.A.I. N° 893/11

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE INDICA.

RANCAGUA, 28.515.11\*004430

El Contralor Regional que suscribe, cumple con remitir a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe de Seguimiento al Informe Final N° 14, de 2011, sobre la auditoría efectuada en ese Municipio.

Saluda atentamente a Ud.,

MARIO QUEZADA FONSIKA  
 CONTRALOR REGIONAL  
 del Libertador General Bernardo O'Higgins  
 Contraloría General de la República

NO M B R E : EDUARDO LETICIA  
 FIRMA   
 FECHA : 29/12/2011



AL SEÑOR  
 ALCALDE DE LA  
 MUNICIPALIDAD DE  
**D O Ñ I H U E**

PBR/med



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**

U.A.I. N° 894/11

**REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE INDICA.**

RANCAGUA, 28 DIC 11 \*004422

Adjunto, sirvase encontrar copia del Informe de Seguimiento de las observaciones contenidas en el Informe Final N° 14, de 2011, de esta Contraloría Regional, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Entidad de Control, en su calidad de Secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días de efectuada la sesión.

Saluda atentamente a Ud.,

MARIO QUEZADA FONSECA  
 CONTRALOR REGIONAL  
 del Libertador General Bernardo O'Higgins  
 Contraloría General de la República

AL SEÑOR  
 SECRETARIO DEL CONCEJO  
 DE LA MUNICIPALIDAD DE  
**DONIHUE**

*[Handwritten mark]* **Requiere**

*R. 243.2460*  
 NOMBRE *Julio González*  
 FIRMA *[Signature]*  
 FECHA : *03/01/12*



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

U.A.I. N° 895/11

REMITO INFORME DE SEGUIMIENTO QUE INDICA.

RANCAGUA 28 DIC 11 \* 004432

El Contralor Regional que suscribe, cumple con remitir a Ud. copia del Informe de Seguimiento de las observaciones contenidas en el Informe Final N° 14, de 2011, debidamente aprobado.

Saluda atentamente a Ud.

MARIO QUEZADA FONSECA  
CONTRALOR REGIONAL  
del Libertador General Bernardo O'Higgins  
Contraloría General de la República

AL SEÑOR  
ENCARGADO DE CONTROL  
MUNICIPALIDAD DE  
**DONIHUE**

895/mod

8.2413.226-U  
NOMBRE: José Gabriel  
FIRMA: [Handwritten Signature]  
FECHA: 03/01/12



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

PREG: 6044/2011

SOBRE SEGUIMIENTO DE LAS  
OBSERVACIONES CONTENIDAS EN EL  
INFORME FINAL N° 14 DE 2011, DE LA  
MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE.

RANCAGUA, 28 de diciembre de 2011

En cumplimiento del plan de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2011, se efectuó en la Municipalidad de Doñihue un seguimiento a las observaciones formuladas en el Informe Final de auditoría sobre transacciones efectuadas en la municipalidad correspondientes al periodo enero a diciembre de 2010, remitido a esa autoridad mediante oficio N° 2214 de 30 de junio de 2011.

Analizados los antecedentes proporcionados por el municipio y las verificaciones efectuadas en terreno, se determinaron las siguientes situaciones, respecto de las observaciones formuladas.

#### I. SOBRE EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO

1. Respecto a los manuales y/o reglamentos que en anterior visita fueron observados por no encontrarse elaborado el reglamento interno y encontrarse desactualizados los manuales de adquisiciones y de procedimientos que dice relación con las principales rutinas administrativas para las distintas unidades municipales, en la actual visita de seguimiento se pudo constatar que se han elaborado y actualizado para ser presentados ante el concejo municipal, para su análisis y aprobación.

De lo expuesto se concluye que procede levantar la observación formulada.

2. En relación al incumplimiento de algunas funciones que establece el artículo 29, de la ley N° 18.695, se puede señalar que el municipio ha informado que, con el fin de subsanar esta situación, ha designado a don William Calderón Cornejo como Encargado de la Unidad de Control y a don Juan Pablo Pinto Urquieta como suplente, con cuya decisión es posible dar por superada esta observación, sin perjuicio de las posteriores evaluaciones que realice esta Contraloría Regional sobre su funcionamiento.

AL SEÑOR  
MARIO QUEZADA FONSECA  
CONTRALOR REGIONAL DEL  
LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS

**PRESENTE**

O.G.  
AT: 208/2011



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

3. En relación con la observación formulada respecto a que la municipalidad no elabora un Plan Anual de Compras y Contrataciones para la gestión municipal y los Departamentos de Educación y Salud y no ha definido metodologías para evaluar los resultados de los contratos, ni el rendimiento de los bienes y servicios adquiridos, habida consideración de que, como se estableció en esta visita de seguimiento, no se han adoptado las correcciones correspondientes, procede mantener la observación.

4. Sobre lo observado respecto de la falta de refundación presupuestaria por parte de la Dirección de Administración y Finanzas, antes de dar curso a las adquisiciones de bienes y servicios, se pudo comprobar en esta visita que no se ha incorporado esta obligación en el procedimiento de adquisiciones, cuya finalidad es, precisamente, dar fe de que existen las disponibilidades presupuestarias necesarias y que no se han superado las estimaciones máximas de gastos, conforme señala el artículo 19 de del DL N°1.263 de 1976, Orgánico de Administración Financiera del Estado.

En consideración a que esta falencia no ha sido superada, procede mantener la observación.

5. Respecto del inventario de bienes muebles, se verificó que esa municipalidad mantiene actualizado el inventario al mes de mayo de 2011, por lo que procede levantar la observación.

6. En relación al sistema utilizado por el Departamento de Rentas se verifica que se sigue actuando en forma manual para la mayoría de sus procesos. Por tanto, corresponde mantener la observación.

## II. SOBRE EXAMEN DE CUENTAS

### 1. EXAMEN DE INGRESOS

#### 1.1 Permisos de circulación

Respecto de las observaciones formuladas sobre el proceso de permisos de circulación, se informa lo siguiente:

##### 1.1.1 Incumplimiento de requisitos para el otorgamiento:

En relación a que se habían otorgado permisos de circulación faltando documentos como seguro obligatorio y certificado de homologación a las placas patentes N° CHZD-13, CPRP-66 Y CLFD-69, se ha verificado que la documentación está debidamente archivada, por lo que procede levantar la observación.

Cabe señalar que, para el proceso de permisos de circulación del año 2011, se constató que la documentación es original y las facturas que son copias del original se encuentran debidamente legalizadas, por lo que procede levantar la observación, sin perjuicio que sea materia de futuras fiscalizaciones.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

1.1.2 Tasación al 95% del valor de la factura

Para la muestra examinada y observada sobre las diferencias producidas por error en el cálculo para vehículos de fabricación del año del permiso en curso o para vehículos usados, en esta visita se comprobó que de las cuatro placas patentes observadas, mediante decreto N° 762 se recuperó la diferencia de \$43.608, correspondiente a la placa patente CCWS-76.

No obstante que no se han recuperado todas las diferencias, la Municipalidad ha realizado las diligencias necesarias para solucionar la situación, por lo que corresponde levantar la observación, sin perjuicio de que el municipio deba reiterar las acciones de cobranza correspondientes.

1.1.3. Problemas con los datos del Sistema.

En cuanto a que el sistema utilizado para el otorgamiento de permisos de circulación no proporciona la información vinculada al folio pre impreso en el formulario, pues hay permisos que, físicamente, están nulos; sin embargo, en el sistema se encuentran relacionados a otras placas patentes.

En relación a esta observación la autoridad alcaldía informa, que ello se subsanará cuando empiece a operar el sistema computacional, por lo que corresponde mantener la observación y verificar las medidas informadas en futuras auditorías.

1.1.4. Folios Faltantes

En cuanto a lo observado en anterior visita respecto de 8 formularios de permisos de circulación faltantes en los archivos, utilizados en los periodos 2009 y 2010, se pudo verificar que la encargada de Rentas informa que a la fecha se encuentran ordenando la bodega, por lo que no pudo verificar la existencia o no de estos formularios; en consecuencia, procede mantener la observación formulada.

1.1.5. Morosidad de las segundas cuotas

En cuanto a la morosidad en el pago de las segundas cuotas del periodo 2010, que alcanzaba a \$ 1.449.037, la Municipalidad notificó a los contribuyentes informando de la deuda que mantenían por concepto de permiso de circulación

Cabe señalar que producto de esta diligencia falta por recuperar un monto de \$ 392.884, por lo que procede levantar la observación, sin perjuicio de las verificaciones que se efectúen en futuras auditorías.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

1.2. Patentes municipales

Sobre el grado de la morosidad determinada en las variadas categorías de las patentes CIPA, la Municipalidad informa que el Departamento de Rentas no cuenta con inspectores de dedicación exclusiva para esta función, con el fin de fiscalizar los negocios en terreno y verificar el pago de sus tributos municipales.

No obstante lo anterior, se comprobó que la Municipalidad emitió cartas de notificación a los contribuyentes morosos; como resultado de esta notificación y según listados, al año 2011 los deudores morosos son los siguientes:

TIPO PATENTE	Nº CONTRIBUYENTES MOROSOS
COMERCIALES	30
INDUSTRIALES	1
PROFESIONALES	10
ALCOHOLES	7
TOTAL	48

Al respecto, corresponde insistir sobre las medidas administrativas y acciones legales que procedan, con el fin de obtener los montos adeudados; por tanto, procede mantener la presente observación.

2. EXAMEN DE EGRESOS

2.1. Incremento previsional del artículo 2º, del decreto ley N° 3.501 de 1980.

En relación con la aplicación del incremento previsional establecido en el artículo 2º del decreto ley N° 3.501, de 1980, que fija el nuevo sistema de cotizaciones previsionales, se constató que la Municipalidad de Doñihue aplicó erróneamente el factor de incremento sobre las remuneraciones afectas a cotizaciones previsionales creadas o establecidas con posterioridad al 28 de febrero de 1981, debiendo calcularse sólo sobre los sueldos afectos con anterioridad a esa data.

Respecto a este acápite, el alcalde informa que el tema se encuentra judicializado, razón por la cual no ha ordenado los descuentos correspondientes; sin embargo, conforme se señala en el dictamen N° 68.628, de 2011, de la Contraloría General de la República "corresponde al alcalde, en su calidad de jefe de servicio, adoptar, a la brevedad y sin más trámite, las medidas tendientes a dar cumplimiento a lo resuelto por este Ente Contralor, para cuyos efectos la orden de reintegro de que se trata fue debidamente notificada a dicha autoridad, con el objeto de que sea ésta quien materialice los descuentos que en cada caso particular procedan."

En consecuencia, como no es posible atender a lo señalado por la autoridad municipal, se mantiene la observación.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

2.2 Honorarios a suma alzada personas naturales

2.3 Honorarios servicios comunitarios

En lo que dice relación con estos dos aspectos, en el Informe Final, se deja constancia de la irregular forma de contratación y certificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales de don Rodrigo Calderón Peralta y don Paulo Morales Arriagada, respectivamente, respecto de quienes no se cumplió con la normativa legal y reglamentaria que rige esta modalidad de prestaciones de servicios.

Sobre el particular, el municipio se limitó a señalar que las observaciones señaladas se regularizarían con los informes respectivos.

Las validaciones practicadas permiten aseverar, por una parte, que no se ha corregido la modalidad de contratación puesto que en Contraloría Regional no existe constancia de la remisión de los actos administrativos para cumplir con el trámite de registro y, por otra, si bien se presentaron informes de realización de actividades de don Rodrigo Calderón, estos no cuentan con la visación de la jefatura respectiva. En relación al segundo de los nombrados no se acredita la ejecución de sus tareas.

Al respecto, es necesario reiterar lo señalado en el dictamen 59.463, de 2007, de esta Contraloría General en cuanto a que las contrataciones imputadas al ítem 21.04.004 "Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios", "no podrá significar en modo alguno cubrir posible carencias de personal en los municipios para cumplir las funciones regulares propias de su gestión administrativa interna. La contravención a lo antes expresado, dará origen al establecimiento de las responsabilidades que correspondan y la subsecuente aplicación de sanciones."

Con el mérito de lo antes señalado, procede mantener las observaciones anteriores, sin perjuicio de la facultad de este Organismo de ordenar los procesos administrativos que sean pertinentes en orden a determinar las responsabilidades administrativas a que haya lugar.

2.4 Transferencias Corrientes

Respecto a las transferencias al sector privado, la Municipalidad no ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 87, de la ley N° 10.336 y en el punto 5.3, Transferencias al Sector Privado, de la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, por cuanto se constató que al 31 de diciembre del año 2010, existían fondos por rendir ascendentes a \$ 2.320.000

Cabe señalar que en esta auditoría de seguimiento se comprobó que de las 4 entidades privadas, sólo una había presentado la rendición debidamente documentada por un monto de \$ 800.000, quedando un saldo pendiente de \$ 1.520.000.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

Sobre lo anterior, la Municipalidad acredita con la documentación pertinente que se han solicitado reiteradamente las rendiciones a las entidades involucradas, no obstante, corresponde mantener la observación formulada, mientras no se proceda a ejercer las acciones legales que correspondan.

#### 2.5. Concesión de servicios municipales

Respecto de la adjudicación y aprobación del contrato de prestación de servicios para recolección y transporte de residuos domiciliarios de la comuna, cuyo contrato rige hasta el 31 de agosto de 2012, en el Informe Final N° 14, de 2011, se cuestionó, por una parte, que dicho contrato se haya renovado por seis (6) veces consecutivas, manifestándose que las cláusulas contractuales de renovación automática, según lo señalado en el dictamen N° 46.746, de 2009, "pugnan con el principio de transparencia aludido, en tanto por su intermedio la autoridad administrativa omite o evita la exposición de acuerdos reales o tácitos con su contraparte particular, en orden a mantener un status quo fijado con anterioridad".

Por otra, se dejó constancia que tres (3) de estas renovaciones se efectuaron durante el período del actual alcalde, quien posee un vínculo de consanguinidad con don Raúl Bastias Contreras, contratista del servicio de recolección y transporte de residuos domiciliarios de la comuna, situación que vulnera la norma sobre probidad administrativa contenida en el artículo 4°, de la Ley 18.575, Orgánica de Bases Generales de la Administración del Estado.

Como las anomalías descritas no han sido resueltas, procede mantener la observación, sin perjuicio de que esta Contraloría Regional de iniciar las acciones administrativas y legales que se estime necesarias para determinar las responsabilidades que sean procedentes.

### III. OTRAS MATERIAS

#### 1. Deudores por impuestos y derechos

En cuanto a la cuenta presupuestaria de ingresos por percibir al 30 de octubre de 2011, el monto asciende a \$ 26.276.344, los que se arrastran de años anteriores.

Cabe señalar que los ingresos por percibir observados en la anterior visita ascenderían sólo a \$24.882.822.

Al respecto, se pudo verificar que no se han adoptado medidas administrativas ni judiciales para aclarar la efectividad de la deuda o para obtener su recuperación; por consiguiente corresponde mantener la observación.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

## 2. Control de asistencia

En relación con la observación consignada en el Informe Final en la que se comprobó que para el control de asistencia del personal el municipio llevaba un registro, se constató que, a la fecha de esta visita de seguimiento, la Municipalidad de Doñihue cuenta con sistemas de mayor tecnología, que permite levantar la observación, sin perjuicio que se de estricto cumplimiento a las normas estatutarias sobre la obligación funcionaria de desempeño del cargo contenidas en el artículo 58, letra a), y párrafo 2º de la Ley 18.883, que aprueba el Estatuto Administrativo para los funcionarios municipales.

## 3. Vehículos Municipales

En cuanto al uso de la bitácora del vehículo placa patente WS-6132, en visita de seguimiento se comprobó que en el mes de septiembre del año en curso presenta anomalías en el registro de la información. A modo de ejemplo; no se indican fechas, no se registra cometido o destino, no hay V"B" de quien autoriza, nombre y firma del conductor, ni registros de hora de salida y/o llegada, por lo tanto, procede mantener la observación.

Sobre el camión recolector de basura, placa patente CTYP-11, donado por el Gobierno Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins en el año 2010, se comprobó en esta visita de seguimiento, que el camión en cuestión no presenta evidencias de que haya sido utilizado en el proceso de recolección de basura, por lo tanto, procede mantener la observación.

## 4. Bodegas del Departamento de Rentas

Respecto al lugar físico en donde se almacena la documentación del Departamento de Rentas y Tránsito, constituidas por carpetas de contribuyentes, expedientes de permisos de circulación emitidos, entre otros, se encuentra en mal estado, lo que no permite contar con las medidas de seguridad necesarias para resguardar adecuadamente dicha información.

Cabe señalar, respecto a esta materia que la situación persiste, por lo tanto procede mantener la observación.

## IV. CONCLUSIONES

En atención a las observaciones expuestas en el Informe Final N° 14, de 2011, las respuestas aportadas por el municipio y el presente seguimiento practicado a las mismas, es posible arribar a las siguientes conclusiones:

1. Las evaluaciones practicadas han permitido comprobar que el municipio ha adoptado las medidas necesarias, por lo tanto, es procedente levantar las observaciones consignadas en los acápite 1.1, sobre actualización de manuales de procedimientos; 1.2, sobre funcionamiento de la Unidad de Control Interno; 1.5, sobre actualización de inventario de bienes



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

muebles: II.1.1.1, sobre documentación de respaldo en permisos de circulación; II.1.1.2, sobre cobranza de diferencias de permisos de circulación; II.1.1.5, sobre recuperación de permisos de circulación morosos; III.2, sobre control de asistencia.

2. Como la **Municipalidad de Doñihue** no ha adoptado las medidas tendientes a su solución, corresponde mantener las observaciones contempladas en los numerales I.3, sobre carencia de un Plan Anual de Adquisiciones; I.4, sobre falta de refrendación presupuestaria de los gastos; I.6, sobre procesos manuales del Departamento de Rentas; II.1.1.3, sobre problemas de foliación en el sistema de permisos de circulación; II.1.1.4, sobre folios faltantes de permisos de circulación; II.1.2, sobre cobranza de patentes municipales; II.2.2.1, sobre pago indebido de incremento previsional; II.2.2 y II.2.3, sobre contratos a honorarios; II.2.4, sobre rendición de cuentas de fondos; II.2.5, sobre irregularidades en la concesión de servicio de aseo; III.1, sobre control de deudores por impuestos y derechos; III.3, sobre control de vehículos municipales; III.4, sobre calidad de bodega de Rentas.

La **Municipalidad de Doñihue** deberá, en un plazo de quince (15) días hábiles, informar documentadamente sobre las acciones adoptadas con la finalidad de dar solución a las observaciones que se mantienen vigentes en este informe, sin perjuicio de las decisiones que adopte esta Contraloría Regional respecto de las anomalías señaladas en los acápites II.2.2, II.2.3 y II.2.5.

Transcribese al alcalde, concejo municipal y encargado de control de la **Municipalidad de Doñihue**.

Saluda atentamente a Ud.,

PIETRO BERNASCONI ROMERO  
Jefe de Control Externo  
Contraloría Regional  
del Libertador Gral. Bernardo O'Higgins



[www.contraloria.cl](http://www.contraloria.cl)

